

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

789 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista del Servicio Murciano de Salud, en las opciones de Farmacia, Laboratorio de Genética Clínica, Medicina General y Veterinaria, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, en las opciones de Farmacia, Laboratorio de Genética Clínica, Medicina General y Veterinaria por el sistema de concurso, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.- Con posterioridad a su publicación se han detectado errores en los apartados A.4, A.5 y B.3 b) del baremo de méritos de la citada convocatoria, referidos a servicios prestados y méritos profesionales.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos":

Resuelvo:

Primero: Corregir, en relación con los méritos profesionales, los apartados A.4 y A.5 del baremo de la citada resolución, en los siguientes términos:

Donde dice:

A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria. (máximo 8,4 puntos)	0,035 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria. (máximo 14 puntos)	0,0583 puntos

Debe decir:

A4.	Por cada mes de servicios prestados o por cada 130 horas de guardia de presencia física, mediante nombramiento realizado exclusiva-mente para cubrir la atención continuada en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. Asimismo, serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado en Medicina. (máximo 8,4 puntos)	0,035 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente. (máximo 14 puntos)	0,0583 puntos

Segundo: Corregir, en relación con los méritos de desarrollo profesional continuo, el apartado B.3.b) del baremo de la citada resolución, en los siguientes términos:

Donde dice:

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B3. Docencia (.....) b) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 4 puntos. - Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,5 puntos por año o la parte proporcional. - Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.	4 puntos	b) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

Debe decir:

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B3. Docencia (.....) b) Docencia en formación continuada con un máximo de 4 puntos: Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia: 0,008 por hora. (el máximo se alcanza con 500 horas)	4 puntos	b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.